

5205

EJÉRCITO ESPAÑOL

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

5343

Fuente Palmera

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34517/39

5 MAY 1941

L. 45  
N. 1777

PROCESADOS

Francisco Santiago Cuesta

En prisión preventiva de

Desde el día

TOHADA RAZON  
ESTADISTICA E INFORMACION

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutiérrez González

Al Pedro Gomez del Pino  
Don Antonio Lusada Gordo

SECRETARIO

Al Jose Carlos Marquez Quiroga  
Al Manuel Galvez Rey  
Al Fernando Montes Zouche

Consejo de Guerra Permanente de

(F)

1

Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
**SERVICIO DE JUSTICIA**  
DE

---

Núm. de orden 34517

documentos que se dicen:

Inicio atestado de la Guardia Civil

*Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Santiago Cuesta.*

*Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34517 le remito los documentos que al margen se indican.*

*De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.*

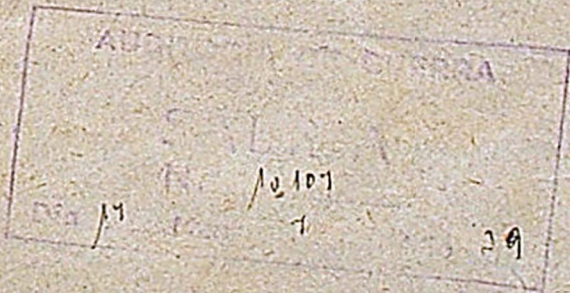
*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba a quince de Julio de 1939

*El Auditor,*

*P. D.*

*Jefe de los Servicios de Justicia*



*Juez Militar D. Baltasar Gutierrez González.*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorable del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-

no a José Larquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Gutiérrez González

En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

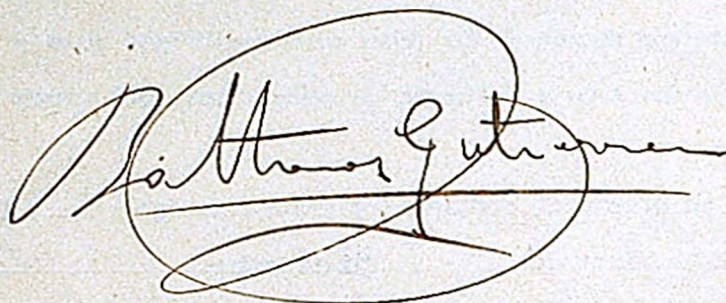
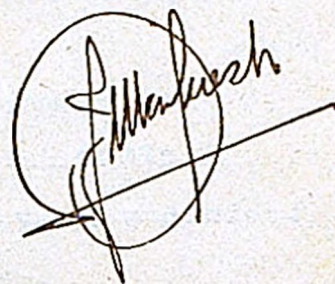
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registre en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

FRANCISCO SANTIAGO CUESTA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

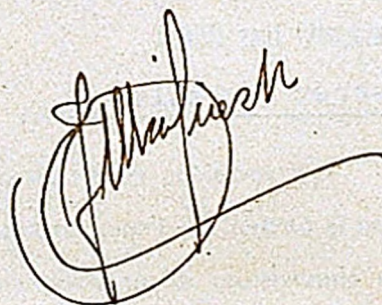
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá-  
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en  
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe-  
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Ramón Gutiérrez". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial 'R' and a long horizontal stroke at the end.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "J. Muñoz". It features a circular flourish at the beginning and a long horizontal stroke extending to the right.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A stylized handwritten signature in black ink, similar to the one above, possibly reading "J. Muñoz". It has a circular flourish and a long horizontal stroke.



4  
Excmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor. General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril último, tengo el honor de participar a su respetada autoridad, que se ha presentado en este puesto procedente de la que fué zona roja FRANCISCO SANTIAGO CUESTA, de 21 años de edad, natural de Fuente Palmera con domicilio en la aldea de Ochavillo, por antecedentes que obran en este puesto perteneció a la C.N.T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte en el escuadrón de caballería organizada por los rojos en esta, tomo parte en saqueos asalto

al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y por denuncia que me formula el vecino de Ochavillo del Rio D. Manuel Balmon Gallardo, contra dicho individuo dice que actuó en el Movimiento con armas saqueos asalto al Cuartel de la Guardia Civil y encañonando el denunciante con una escopeta registrando varias veces su casa con una pistola e insultado a su esposa.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detención y puesto en la cárcel de esta localidad a disposición de su autoridad para los fines que estime resolver.

Dios-

GUARDIA CIVIL  
J. Calvo  
Municipio de Castro

GUERRA  
ENTRADA  
N.º 7520  
8. 7. ABR. 27

guarde a Ilmo Señor muchos años.  
Fuente Palmera 5 de Julio de 1.939  
Año de la Victoria.  
El Comandante de Puesto.

*Manuel Equerra  
Hidalgo*

Ilmo Señor Nuditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B

5

# INFORME



En cumplimiento a cuanto se ordena en su respetable escrito nº980 de fecha 5 del actual en el que me interesa la conducta y antecedentes políticos-sociales, del vecino de esta villa, cuyo nombre y demas circunstancias a margen se expresa tengo el honor de participar a la superior autoridad de V., que segun datos que obran en este puesto, dicho individuo pertenecia a la C.N.T., intervino en el movimiento tomando parte con armas en el escuadrón de caballeria organizado en esta por los rojos y capitaneada por el significado "Chimeno" tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de este villa, siendo peligroso.

Dios guarde a V., muchos años  
Fuente Palmera 10 Diciembre de 1939  
Año de la Victoria  
El Comandante de Puesto

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Francisco de Jesus Bracco".

Nombre del Francisco Santiago Cuesta.  
Circunstancias de 21 año, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Oghavillo del Rio.

Por Juez Instructor Militar Auditoria de Guerra del  
Ejercito del Sur Letra B. Sección La Carlota

C O R D O B A



6  
AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B. Sección La Carlota  
Domicilio Auditoria de guerra

Circunstancias de 21 años de edad natural  
de esa villa y con domicilio en la  
Aldea de Ochavillo del Río

980

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 34517 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Santiago Oreste cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Palma a 1 de Diciembre  
de 1935 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor  
Antonio Gutierrez

Jefe Local de falange 8.º y de las F.A.N.S.  
Luente Palanca

# INFORME

6

Nombre del encartado, Francisco Santiago Cuesta  
Circunstancias 21 años, jornalero, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio.

En contestacion a al atenta comunicacion de V.S. numero 980 de fecha 5 de Diciembre ultimo, tengo el gusto de comunicarle que el encartado cuyas circunstancias al margen se expresan, solo se sabe que intervino en algunos saqueos en cortijos colindantes si que se sepa que interviniera en otros hechos delictivos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Fuente Palmera 9 Febrero 1940

El Jefe Local



*Juan Sanjulián*

uez Militar Instructor.- Letra B. Seccion La Carlota

C O R D O B A



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar *Setra B = Sección de Carabatos*

Al Sr. Director de la Prisión

*Posadas*

979

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *34517* que en este juzgado se sigue contra *Franisco Santiago Cuesta*

por el delito de *Rebelión* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo. contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

*Córdoba* a *5* de *Diciembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

Año de la Victoria

El Juez Militar

*[Firma manuscrita]*

Este individuo salio pa  
doña el día uno del actual;  
del Sr. Gobernador  
tar de la Provincia.

Fosadas 7. Diciembre 1;  
ño de la Victor

El Jefe del Arreato  
*[Signature]*

Providencia. } Córdoba a nueve de Diciembre de  
Fues en futuros } novecientos treinta y nueve.

Unase el presente a la sumaria de  
razón } dijese nuevo mandamiento de prision  
tiva al } h. Director de la Carcel Provincial ple esta  
lo mandó } rubrica P. de J. fe.



Nada: Seguidamente se cumple, dof fe

*[Signature]*  
*[Signature]*



8

PRISIÓN PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN  
\*

Núm. 1217

Acuso recibo a respetable mandamiento de V.S. decretando la prisión preventiva por el procedimiento número 34517 contra Francisco

Santiago Llorens

por el delito de Rebelión.

Dios salve siempre a España y a VS muchos años.

Córdoba 13 de Diciembre de 1939.

Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

es Militar letra B, Sección La Carlota de ésta Plaza.



En cumplimiento a su respetado escrito N- 1278 de fecha 15 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el vecino de Fuente Palmera FRANCISCO SANTIAGO CUESTA, según informes adquiridos, contrajo matrimonio con CATALINA RODRIGUEZ MERCHAN, de esta vecindad, el día 4 de Octubre del 1938, domiciliada en calle Amargura n- 28, dicho individuo prestó sus servicios mucho tiempo por los frentes de Hinojosa del Duque, donde tenía un hermano Comisario Político de Compañía, a quien reemplazaba en el cargo en sus ausencias, así como a otros de diversas Unidades, frecuentemente venía a esta población pero se desconoce tomara parte en hechos delictivos no obstante ser comunista destacado.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Añora 22 de Febrero de 1940  
El Comandante de Puesto

*Fernando Toruandos, Mochedano*

vez Instructor Militar del Juzgado de la Auditoria de  
etra C. Sr Gutierrez González.

C O R D O B A

=====

PROVIDENCIA. } Cordoba a veintiseis de Febrero  
Jez Sr Gutierrez } de mil novecientos cuarenta.-

unase el presente oficio a la sumaria de  
razón.-  
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.



NOTA.- Seguidamente se cumpla lo ordenado por



D.

Miguel Cruz Fernández, Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Francisco Santiago Vuesta

no constan antecedentes por ahora en  
el fichero provisional.

asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
parece

No Constan

Córdoba a de  
El Jefe del Servicio, 15 Julio de 1.939

M. Cruz



# INFORME

11

Numero 53

Nombre del encartado. Francisco Santiago Cuesta  
Circunstancias 21 años, jornalero, natural y vecino  
de esta villa, con domicilio en Ochavillo del  
Rio.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 980 de fecha 5 del actual, tengo el gusto de manifestarle que el encartado del margen, con anterioridad al Movimiento Nacional estuvo afiliado a la C.N.T.

Durante la dominacion marxista en la aldea de Ochavillo del Rio presto servicio de vigilancia sin armas e intervino en algunos saqueos de los efectuados en cortijos colindantes, no participando en ningun otro hecho delictivo ni de oposicion al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmerna 16 Enero 1940

El Alcalde ac,



*Juan B. Sanjurjo*

r. Juez Militar Instructor. Letra B.  
Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

Juzgado Militar Letra B = Sección La Carlota  
Domicilio Auditoría de Guerra

Nombre del sujeción Francisco Santiago (Cuestión)  
Circunstancias de 21 años de edad, natural de esa villa y con domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio

980

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumario de Urgencia número 84517 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Santiago, Cuestión cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Carlota a 5 de Diciembre  
de 1939 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Fuente Palmera

Don ~~Luis Ramirez Acari vez, Teniente de Intendente~~

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra **Francho Santiago Cuesta**

~~En los registros antecedentes por ahora en el fichero pro-~~  
~~cesado.~~

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
aparece \_\_\_\_\_

No Constan

Cordoba a 7 de ~~Setiembre~~ de 1.929  
El Jefe del Servicio,

*Luis Ramirez*

Declaración del Testigo

En Córdoba

a trece

FRANCISCO SANTIAGO CUESTA de Febrero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo hertado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 22 años de edad, de estado soltaro natural de Ochavillo del Rio de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en Ochavillo del Rio (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que desde el año mil novecientos treinta y siete estaba afiliado a la Confederacion Nacional del Trabajo sin otra graduacion que la de simple afiliado.

Que le sorprendio el Glorioso Movimiento Nacional en la aldea de Ochavillo del Rio, encontrandose por aquel entonces enfermo con una calenturas, una vez restablecido se puso a las ordenes del comite, el cual le encargo de que hiciera una guardia provisto de una essopeta con la cual el declarante hizo dos guardia en el camino de Palma.

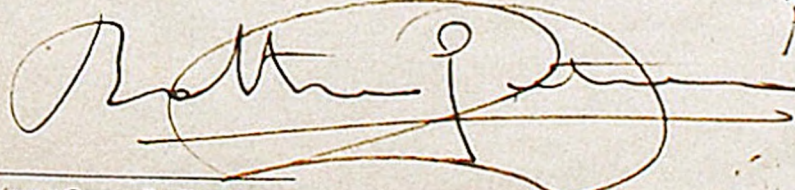
PREGUNTADO; Si tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil dijo; que como ha manifestado ya anteriormente cuando se inicio el ataque el encartado se encontraba enfermo pudiendo dar fe de ello Manuel Castell, y a Enrique Aiyon

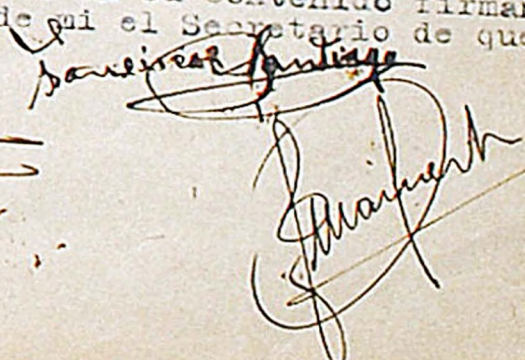
PREGUNTADO; Si tomo parte en los diferentes saqueos que se practican en los cortijos cercanos a la villa, dijo; Que es totalmente incierto la pregunta que se le formula



PREGUNTADO ; Si es mas cierto que estuvo en el escuadron capitaneado por el Chimeno, dijo; Que no.

PREGUNTADO; Por su actuacion en la zona roja, dijo; Que sobre el ultimo de Agosto del año mil novecientos treinta y seis, huyo voluntariamente a la zona roja acompañado de sus familiares marchando a Villaviecosa marchando mas tarde a la Nora y de esta a Villanueva de Cordoba estando en esta ultima por espacio de un mes dedicandose a la reconstruccion de trincheras en calidad de refugiado, pasando despues a La Nora en la cual recidio por espacio de unos cuatro meses dedicandose a las labores del campo teniendo su domicilio en la calle Miguel Calero numero veinte, hasta que en la fecha de agosto del mil novecientos treinta y siete fue llamada su quinta incorporandose en la doscientas diez brigada segundo con tercera compania destinandolo a Ciudad-Real actuando con esta brigada hasta el final de la guerra, con la graduacion de cabo habiendo estado por los sectores de Andalucia y Extremadura.

PREGUNTADO; Si tiene algo mas que manifestar, dijo; Que no y leida que le fue la presente declaracion le hallo conforme afirmandose y batificandose en su contenido firmandola con el Sr Juez en union de qui el Secretario de que doy fe:



Francisco Santiago  


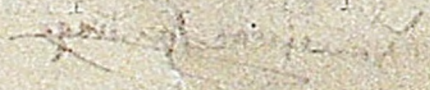
PROVIDENCIA.   
Juez Sr Gutierrez 

En Cordoba a quince de Febrero de mil novecientos  
cuarenta.-

Viata la presente declaración del encartado FRANCISCO SANTI  
CUESTA, recabanse informes al Sr Comandante del Puesto de la Gu  
dia Civil de La Añora, del tiempo que recidió en esa villa en la  
lle de la Amrgura número veintiocho.-  
Lo mandó y rubrica S. S. doy fé,



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé.



PROVIDENCIA.  
Sr Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a Primero de Abril de mil nove-  
cientos cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Auditoria y cesando en este Juzgado Letra C, nagase entrega del presente procedimiento al Sr Nuez D. Pedro Gomez del Pino.  
Lo mando y rubrica S.S. doy dé.

ADILIGENCIA Seguidamente se cerifico la entrega doy fé.

Don Pedro Gomez del Pino Juez Militar del Juzgado letra C.

CERTIFICO que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias designo al Sargento de Infanteria D. Fernando Montes Sanchez quien una vez en mi presencia manifieste no tener incompetibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo conmigo en Cordoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature of Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

DILIGENCIA JUEZ ( Gomez del Pino ) En Cordoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la presente causa para su continuacion guardese y cumplase lo ordenado y practiquense cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados al inculpaado y por el resultado de todo ello se prevenga lo mandado y firme S.S. hoy re.

*[Handwritten signature of Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado hoy re.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

PROVIDENCIA JOBE  
Sr. Gomez del Pino

En Cardoba a dos de abril de mil novecientos cuarenta.

Quede autorizado para intervenir en la presente sumaria el Alférez Provisional de Infantería D. Antonio Quesada Gerdo Juez adjunto de este Juzgado.

Lo mando y firmo S. S. . Day ra.



Fernando Quesada Gerdo



Declaración del Testigo

Enrique Aylón Cano

En Vizcaya a veinte <sup>17</sup>  
de Marzo de mil novecientos cuarenta,  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al-margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 38 años de edad, de estado casado natural de Villafranca de Vizcaya

de profesión Maestro Nacional que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera Aldea de Ocharillo y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce al encartado Francisco Santiago Luján el cual afirma que dicho sujeto ha pertenecido antes del glorioso Movimiento Nacional al partido de la G.N. L. no conociendo de regentara cargo alguno dentro de la mencionada organización, prestó su apoyo a la causa marcial; ante de la liberación del pueblo por las Fuerzas Nacionales se marchó al campo enemigo.

90. Para que manifieste si conoce la intervención del encartado en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera; dice que lo ignora por encontrarse el día del asalto en el cortijo de Francisco Reyes Marquez, pero manifiesta que tiene la impresión de que dicho sujeto no pudo tomar parte por ser un niño. No teniendo mas que decir S. S. dio por terminada esta declaración que la firma en unión del Sr. Lues que le secretario de que doy fe.

Antonio Guesada  
Gorda

Enrique Aylón Cano  
Manuel Guesada

Declaración del Testigo

Domingo Riano  
Gimenes

En Córdoba a veintimuchos  
de Abril de mil novecientos enarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
fue enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en  
que incurre el reo de falso testimonio, siendo Inmune a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 40  
años de edad, de estado casado natural de Mantillana (Granada) de pro-  
fesión Paradero que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Ochavillos Del Rio (Córdoba) y que no le com-  
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que una rousa al marante  
Francisco Santiago Cueta y que establece  
afiliado a la C. V. B. sin ocupar ningún  
cargo Investivo

Preguntado dijo que en los primeros  
días del movimiento se asumió a los rejos  
aunque el tercerante no llegó a verlos  
con armas

Preguntado convenientemente dijo  
que no llegó a verlos nunca formando  
parte de la caballería Del Chimeno, y  
que no era interviniera en ninguna  
de determinación saques etc, como tra-  
inismo en el arabte del marante de la  
Guardia Civil de fuente Palmira

No teniendo mas que manifestar  
dijo por terminada esta declara-  
ción que la firma en unión del Sr. Jues  
Secretario, Day fe

Antonio Luesada  
yoda

Domingo Riano

Manuel Salazar

ampliacion de la  
Declaracion del Testigo

Dicho En Cordoba a Diez  
Francisco Santiago de Mayo de mil novecientos veinte  
Cuesta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
é enterado del objeto de su comparecencia, de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas a  
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 22  
años de edad, de estado casado natural de Huente Palmera de pro-  
fesion Agricultor que no ha sido procesado, y con domicilio en  
Ochavillos Del Rio y que no le com-  
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta si es cierto que reemplaza-  
saba algunas veces a su hermano en el cargo de  
comisario politico Dijo: que no; que quien reemplaza-  
ba a su hermano cuando faltaba era un tal  
Miranda de la Cardota.

Preguntado donde estaba cuando el asalto al  
cuartel de la guardia civil de Huente Palmera Dijo  
que estaba enfermo en el Ochavillo.

Preguntado si intervino en la quema de Binajales  
Dijo: que no, y que los rumores que en aquellos  
dias corrian por el pueblo era que los Binajales  
habian quemado los hijos de uno conocido por el  
"Colorado" llamado Juan Manuel Balmar Gallardo y  
tambien se rumoreaba que habian traído una Ino-  
jer en la cabeza de una Junta de varas.

No teniendo mas que manifestar se afirma y  
ratifica en su declaracion y la firma en mi  
Del Sr. Juez y Secretario: Day fe

Antonio Lpezada  
Jefe

Francisco Santiago

Manuel Sabido





PRISIÓN PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN

11082

Tengo el honor de comunicar a V.  
S. que, en el día de hoy ha sido  
puesto en libertad Francisco Sa-  
ntiago Lousta, culpado  
su respetable mandamiento por cau-  
sa no 34,517.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Córdoba 13 de Mayo de 1.940.

El Director, -



*[Firma manuscrita]*

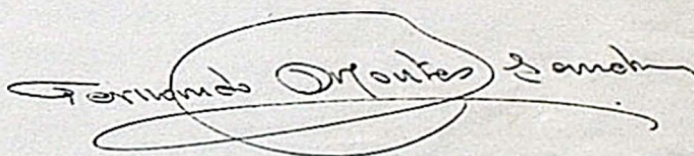
ez Militar letra G. de esta casa.

En Cardebe a veinte de Mayo de mil novecientos ochenta.

RESULTANDO Que se inicio la presente causa en virtud de orden de proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que encabeza estas actuaciones y que de las diligencias practicadas aparece que el encartado FRANCISCO SANTIAGO CUESTA pertenecia a la C.N.T. antes del Glorioso Movimiento Nacional y al iniciarse este se sumo a las filas con sus armas marchando luego a la zona roja donde permanecia hasta el final de la guerra, habiendo alcanzado la graduacion de cabo.

CONSIDERANDO Que de acuerdo con las instrucciones recibidas últimamente precede proponer el sobreseimiento provisional de las actuaciones e ingreso del encartado en un Batallon de Trabajadores Vistos los articulos pertinentes de los decretos 55 y 191 S.S.: Se declare concluso el presente procedimiento sumarisimo de urgencia seguido contra FRANCISCO SANTIAGO CUESTA; elevese la actuada a la superioridad para la resolucion procedente.

Lo mando y firme el Sr. Juez Militar D. Pedro Gomez del Pino del que yo el Secretario doy fe.



DILIGENCIA DE REMISION

En Córdoba a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Se remite a la superioridad la presente couse con los de verter y dos folios utiles de que doy f.c.



Córdoba a 24 de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa. seguida contra

FRANCISCO SANTIAGO GUESTA y

RESULTANDO: Que el encartado, de ideas izquierdistas con anterioridad al Movimiento, prestó servicios en el Ejército rojo, llegando a ostentar la graduación de cabo; no consta tomase participación en delitos.

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra FRANCISCO SANTIAGO GUESTA el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*Manuel G. Quintana*





Provincia Juez ) Córdoba a diez y nueve de diciembre de mil novecientos  
 P. Gallardo Navas) cuarenta.

Por recibida la presente Causa - - - con el Decreto Auditorial, pro-  
 cedase a su cumplimiento, a tal fin deduzcase el testimonio prevenido que  
 se remitirá al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo  
 Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, interesando acuse de recibo,  
 citase de comparecencia ante este Juzgado al encartado y notifíquesele la  
 resolución recaída, y una vez recibido el acuse de recibo, únase a con-  
 tinuación y remítanse estas actuaciones al Negociado de Sumarísimos, para  
 su archivo cuando proceda.

Lo mando y firma con. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with signature]*

NOTA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. Córdoba a 28 de diciembre de mil nove-  
 cientos cuarenta.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al encartado en esta  
 Francisco Santiago Cuesta le notifique la resolución recaída en la  
 misma, dándose por enterado y manifestando fijar su residencia en  
*[Handwritten signature]* firma conmigo. Doy fe.-

*[Handwritten signature: Francisco Santiago]*

*[Handwritten signature]*

BIERNO MILITAR

DE  
CORDOBA

E. M.

Comisión Justicia

Núm. 5178

Tramite n.º 34.517

contra

SANT JAGO USTA

ESTADO DE SALIDA  
PREMIUM 15880

e l

1594

Militar de Ejecutorias de esta PLAZA.

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Milli-  
tarel testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual es remi-  
tido con esta fecha al  
Consejo Supremo de Justi-  
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba de 14 FEB 1941  
de 1941

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR  
De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.



4

Diligencia de revision ( En Cordoba

a sueldo de D. Mayo de mil novecientos  
marzo de mil.

Se pongo yo el Secretario para hacer con-  
tar que con esta fecha se remite el  
presente annuario a la Auditoria de  
Guerra de Sevilla para en su archivo con  
puesto de veintinueve folios utiles. D.



*Pablo Francisco*  
*Bravo*

|                      |        |
|----------------------|--------|
| AUDITORIA 2.ª REGION |        |
| Entrada              | 2/6/41 |
| Numero               | 1246   |
| Letra                | J      |

RECEIVED...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...

6881

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1939

Causa n.º 34517 por el delito de *Rebelión*

### Datos relativos al procedimiento

|  |   |                   |                    |    |
|--|---|-------------------|--------------------|----|
| Resolución de la causa                     | Sobreseimiento  | Definitivo . . .  | Por fallecimiento. | 21 |
|  |   | Provisional . . . | Por otros motivos  |    |
| Sentencia                                  | Tribunal que la dictó -----                                     |                   |                    | 21 |
|  | ¿De conformidad con el fiscal? -----                            |                   |                    |    |
|  | Pena o penas impuestas al reo -----                             |                   |                    |    |
|  | Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión ----- |                   |                    |    |
| Absolución -----                           |   |                   |                    |    |
| ¿Fué sumarisimo el procedimiento? ----- 21 |   |                   |                    |    |
| Tiempo invertido en la tramitación         | Manos de seis meses -----                                       |                   |                    | 21 |
|  | De seis meses a un año -----                                    |                   |                    |    |
|  | Más de un año -----   |                   |                    |    |

*Elmo R. Audito*

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

|   |                         |            |
|---|-------------------------|------------|
| Sobreseimiento provisional                  | Jefes y Oficiales ----- | 2 Paisanos |
|   | Clases -----            |            |
|   | Tropa -----             |            |
|   | Paisanos -----          |            |
| Sobreseimiento definitivo por muerte        | Jefes y oficiales ----- |            |
|   | Clases -----            |            |
|   | Tropa -----             |            |
|   | Paisanos -----          |            |
| Sobreseimiento definitivo por otros motivos | Jefes y oficiales ----- |            |
|   | Clases -----            |            |
|   | Tropa -----             |            |
|   | Paisanos -----          |            |
| Sentencia absolutoria                       | Jefes y oficiales ----- |            |
|   | Clases -----            |            |
|   | Tropa -----             |            |
|   | Paisanos -----          |            |
| Sentencia condenatoria                      | Jefes y oficiales ----- |            |
|   | Clases -----            |            |
|   | Tropa -----             |            |
|   | Paisanos -----          |            |

### Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

|                                   |                         |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Clases y número de los corregidos | Jefes y oficiales ----- |
|                                   | Clases -----            |
|                                   | Tropa -----             |

*Guatemala* de *Septiembre* de 1941

El Tte. Auditor encargado de la Estadística.

*[Signature]*

EXCMO. Sr.

Cumplida en todas sus partes la presente Ejecutoria, á consecuencia de la causa seguida contra FRANCISCO SANTIAGO CUESTO procede decretar su archivo, pagando previamente al Ministerio Fiscal a los efectos de estadística.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 30 de Junio del 941.

EL AUDITOR.

|                    |     |
|--------------------|-----|
| 2.ª REGION MILITAR |     |
| ENTRADA N.º        |     |
| día                | Mes |
| Sección            |     |



*J. Cuevas*

Sección de Justicia

Sevilla 10 de julio de 1941.-

De conformidad con el anterior dictamen y para efectos de estadística, pongo al FISCAL JURIDICO MILITAR de esta Región.-



*[Handwritten signature]*

FISCALIA JURIDICO MILITAR

Sevilla el 23 de Agosto de 41

Senor 28 de Septiembre de 41

5827

Queda cumplimentado el servicio de Estadística.

Sevilla 28 de Septiembre de 1941

*[Handwritten signature]*

SEVILLA 9 DE Octubre 1941

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



*Hortel*

9 October

1941

---





245-24517

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. \_\_\_\_\_

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del  
testimonio de sobreseimiento provisional dicta-  
do en causa contra Francisco Santiago  
Cuesta y que se sirvió  
remitirnos con su atento escrito núm. 1416  
de fecha 3 de Marzo de 1944.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1944.

El Secretario



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 3ª Región Militar  
Sevilla

QUINTA REGION MILITAR  
LEGADO EVENTUAL N° 19  
EE CORONEL SR SOLIS

Ilmo. Sr.  
En cumplimiento a la orden de la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército de fecha treinta de junio pasado relativo a la remisión y deducción de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumario número 3457 de 1.939 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad rogándole acuse de recibo para su constancia.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Sevilla a 3 de Marzo de 1944  
EL CORONEL JUEZ INSTRUCTOR.



mo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region  
CENTRO

DON JOSE MARIA SOLIS IBAÑEZ CORONEL DE INFANTERIA JUEZ DESIGNADO PARA LA TRAMITACION Y DEDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DECRETOS DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICTADO SOBRESERIMIENTO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO.

CERTIFICO: Que ~~teniendo~~ ~~quiere~~ ~~obrar~~ Secretario para que como tal me auxilie lo haga a favor del que tengo asignado soldado de Infanteria DON MANUEL HUERTAS RODRIGUEZ el cual a mi presencia y enterado del cargo manifesto no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bienny fielmente los deberes de su cometido.-

Y para que conste firme conmigo en Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

*José María Solís Ibañez* *Manuel Huertas*

ROVIDENCIA

Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido el procedimiento sumarisimo nu ~~treinta y cuatro~~ ~~mil quinientos diez y siete~~ ~~treinta y nueve~~ de mil novecientos ~~treinta y nueve~~ para deducion del oportuno testimonio de particulares cumplase lo que se ordena y para ello deduzcanse los correspondiente a la resolución recida en el mi y Decreto subsiguiente de la Autorida Judicial por el sehag firme y obtenido remitase al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra d DE lsegunda region Militar acompañando esta causa para su o pulsa.-

Lo provee y rubrica SSSA.

*José María Solís Ibañez* *Manuel Huertas*

ENCIA.-

Seguidamente se cumple lo ordenado Day Fe.-

*Manuel Huertas*

Savia a 3 de Marzo de 1944

Efectuada la debida confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo N<sup>o</sup> 34577 de 1,939 remítase aquel a la Junta Central de Libertad Vigilancia del Ministerio de Justicia del que se interesa couse de recibo.-

Esta causa quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho couse e recibo para unirlo a los autos y se procedera en su tocese a su archivo.-

EL AUDITOR

P.A

*J. J. [Signature]*



D.9.188.970



8m  
2  
2  
1m

